

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Andrade Jiménez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Vocales: Don José Antonio Castellanos Sánchez, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; don Jesús Retortillo Casas, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, y don Pedro Corrales Salazar, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña María José Sáez Valero, del Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María Sagrario López-Fando de Castro, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Vocales: Doña María Mercedes Ramos Argote, de la Escala de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo; don Antonio Jiménez Navarro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, don Jesús Portas Rodríguez, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña Otilia Mendoza González, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

15164 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.*

El artículo 103.cuatro.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la redacción dada por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, creó la especialidad de Administración Tributaria, entre otros, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, adscribiendo dicha especialidad a la Agencia Tributaria.

Asimismo, el apartado cuatro.4 del referido artículo 103 atribuye a la Agencia Tributaria autonomía para establecer el régimen de acceso a las especialidades que se le adscriben, incluidos los requisitos y características de las correspondientes pruebas.

La Agencia Tributaria tiene también atribuida por su norma fundacional la facultad de adscribir puestos de trabajo con carácter exclusivo a las especialidades propias. En uso de esta atribución, por Resolución de 12 de noviembre de 1992, el Director General de la Agencia Tributaria, adscribió puestos de trabajo en exclusiva a la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Sin embargo, la adscripción en exclusiva de puestos de trabajo a una especialidad exige articular un sistema para que aquellos funcionarios que prestan sus servicios en la Agencia Tributaria puedan adquirirla y, mediante ella, acceder en igualdad de condiciones a los referidos puestos de trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas por Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan pruebas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Segundo. Podrán participar en estas pruebas los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Pertenecer al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, código 1146.

2. Estar desempeñando, o tener reservado, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado —código 1146— un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero.—1. Los funcionarios que, reuniendo los requisitos señalados, deseen participar en estas pruebas, deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo del anexo II, que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día 1 de septiembre de 2001.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, con indicación de apellidos, nombre, documento nacional de identidad y causas de exclusión, indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos y determinará el lugar y la fecha de realización de las pruebas. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Cuarto.—1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a aquellos miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente base.

3. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá, con la asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares y suplentes. La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

A partir de la constitución, para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

4. Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento a seguir por el Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, teléfonos: 91 583 10 60, 91 583 11 83, 91 583 11 93 y 91 583 10 33.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo III del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. Por el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en distintos ámbitos geográficos.

Quinto.—1. Las pruebas consistirán en contestar por escrito un cuestionario compuesto por cincuenta preguntas que versarán sobre el temario que figura como anexo I de la presente Resolución.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta minutos y su calificación será de «apto o no apto».

2. El ejercicio se realizará en las ciudades donde tienen su sede los Servicios Centrales y las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo los aspirantes concurrir a su realización en la correspondiente al ámbito territorial en que desempeñen o tengan reservado su puesto de trabajo.

3. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciada por el Tribunal.

4. El Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en las Delegaciones y Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la relación de aspirantes que lo hayan superado.

Sexto.—1. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han superado las pruebas a la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se formulará propuesta a fin de que por la Secretaría de Estado de Administración Pública se dicte Resolución mediante la que se reconozca a los aspirantes aprobados la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La obtención, como consecuencia de la superación de estas pruebas, de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado no supondrá cambio de situación administrativa ni, en su caso, del puesto de trabajo desempeñado.

Disposición final única.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser

impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 25 de julio de 2001.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

1. La AEAT: Creación, funciones y objetivos. Organización: los Departamentos y Órganos Directivos. Organización Territorial.
2. Los Tributos. Concepto y clase. Hecho imponible. Deven-go. Base imponible. Cuota y deuda tributaria. Sujetos pasivos.
3. La gestión de los tributos. Concepto y procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Declaraciones tributarias. Liquidaciones. Retenciones. Pagos fraccionados.
4. La inspección de los tributos. Funciones. Principales actuaciones. Procedimiento inspector. Actas de inspección. Infracciones y sanciones.
5. La gestión recaudatoria. Concepto. Objeto. El procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. La gestión aduanera. Concepto, objeto, organización y procedimiento.
7. La revisión de actos en vía administrativa. El recurso de reposición previo al económico-administrativo. Las reclamaciones económico-administrativas. Tribunales Económico-Administrativos.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE LA ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

DATOS PERSONALES			
1) DNI	2) Primer Apellido	3) Segundo Apellido	4) Nombre
DOMICILIO			
5) Calle o plaza y número			
7) Provincia	8) Código Postal	9) Teléfono	

DATOS PROFESIONALES	
¿Es funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar, código 1146?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Está en situación de activo en dicho Cuerpo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<i>(Táchese lo que proceda)</i>	

PUESTO DE TRABAJO
Puesto de trabajo desempeñado o reservado en la AEAT, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: ----- LOCALIDAD -----

LOCALIDAD DONDE HA DE REALIZAR LAS PRUEBAS: <input type="text"/>
<i>(Según apartado Quinto.2 de la convocatoria)</i>

Por la presente instancia solicita ser admitido a la realización de las pruebas para obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de.....de.....de 2001. Para ello declara ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada.

En, a de de 2001.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AEAT. C/ SAN ENRIQUE, N° 26 - 28020 MADRID

ANEXO III**Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado**

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Doña María Eugenia Salvador Cañamares, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Vocales: Don Antonio Zamora Sierra, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Rosario Chicharro González, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, y doña María Angeles Salgueiro Lora, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña Mariana Martín Romero, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Juana J. Urrutia de la Fuente, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Doña María Teresa Grau Massana, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; doña Montserrat Rodríguez Posilio, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, y don Asensio García Pérez, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña María Angeles Cuesta Martín, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

15165 *ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía convocadas por Orden de 6 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos de las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Orden, con expresión de las causas de exclusión.

La lista certificada completa de admitidos y excluidos se expondrá en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento (paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes, para la celebración del primer ejercicio, el día 22 de octubre de 2001, a las nueve horas, en la sala de proyecciones (primera planta) del Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 30 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Tribunal de las Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.

ANEXO**Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía***Excluidos pruebas selectivas*

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Calzadilla Sanchís, José	2.885.489	A
García Malmierca, José María	8.857.051	B
Muñoz Gutiérrez, Marta	2.880.468	B-C
Peón Aguas, Rebeca	9.436.350	A
Ruiz Rodríguez, Guillermo	52.389.018	B

Causas de exclusión:

- A. No haber presentado la instancia dentro del plazo.
- B. No haber justificado debidamente la exención del pago de derechos de examen.
- C. No haber acompañado a la instancia dos fotocopias del documento nacional de identidad.

15166 *ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica convocadas por Orden de 6 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos de las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Orden, con expresión de las causas de exclusión.

La lista certificada completa de admitidos y excluidos se expondrá en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento (paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes, para la celebración del primer ejercicio, el día 29 de octubre de 2001, a las diez horas, en la sala de proyecciones (primera planta) del Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.